

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Oliva

2023/05232 *Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una plaza de capataz/a de obras, escala de administración especial, subescala servicios especiales, personal de oficios, grupo C, subgrupo C2.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-1048 de fecha 13 de abril del 2023, se ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras para la cobertura en propiedad de una plaza de capataz de obras, escala de administración especial, subescala servicios especiales, personal de oficios, grupo C, subgrupo C2.

VER ANEXO

Oliva, a 14 de abril de 2023. —El concejal de Recursos Humanos, Josep Escrivà Savall.



BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CAPATAZ DE OBRAS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL DE OFICIOS, GRUPO C2 MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Base Primera.- CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de capataz de obras, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 2022, mediante turno libre y por el sistema de concurso-oposición, perteneciente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, complemento de destino 18, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

La presente convocatoria, una vez aprobada por la el Concejal delegado de recursos humanos, se publicarán las bases en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Oliva y en el BOP de Valencia. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Base Segunda.- NORMATIVA APLICABLE

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias. Asimismo, serán de aplicación a los procesos selectivos, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases y en las bases específicas que se aprueben, las siguientes normas jurídicas:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre;
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;
- El Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril;
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional



de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo;

- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad;
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell que aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Acuerdo del personal funcionario aprobado por el Ayuntamiento de Oliva.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Si como consecuencia de la aprobación de normas estatales o autonómicas que regulen los procesos de selección aplicables a la función pública local, y cuyos preceptos puedan resultar contradictorios con el contenido de las bases, aquellas partes afectadas acontecerán inaplicables, siendo sustituidas automáticamente por las previsiones normativas de aplicación.

Base Tercera.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

3.1. Requisitos.

Para tomar parte en el presente procedimiento, será necesario que los/as aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título de EGB, o FP1 o equivalente o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del certificado A2 de la Junta Qualificadora de València (oral) o equivalente.
- Requisito específico del puesto: Estar en posesión del carnet de conducir B.

3.2. Cumplimiento de los requisitos:

Todos los requisitos se deben cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en el momento del nombramiento. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento del procedimiento o de la toma de posesión.

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.



Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Disminuidos, serán admitidas las personas con disminuciones en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Base Cuarta.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

4.1. Instancias.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar cumplimentado el documento de solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Concejal delegado de Recursos humanos del Ayuntamiento de Oliva, presentándose en el Registro General de Estrada del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), debiéndose utilizar la instancia modelo facilitada por el Registro General y que se hará pública a través de los medios electrónicos que disponga el Ayuntamiento.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP), así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto, para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Junto al modelo de instancia solicitando participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación académica o copia autenticada exigible para la convocatoria, o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza solicitada.



- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen. En el documento de ingreso de los derechos de examen constará el nombre del aspirante y la plaza a la que opta.
- Certificado A2 de la Junta Qualificadora de Valencià o equivalente.
- Copia del carnet de conducir B.

En el supuesto de aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medio necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

4.2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en quince euros **(30,00 €)**, que se ingresaran la cuenta núm. IBAN ES77 0182-5941-44-0017114001 del BBVA sucursal de Oliva, a nombre del Ayuntamiento de Oliva, se adjuntara copia del resguardo

El personal participante podrá beneficiarse de las reducción prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas (página 71 Bop n.º 132 de 12-07-2021) y página web Ayuntamiento, debiendo adjuntar a la solicitud de admisión al procedimiento selectivo el documento que justifique dicha reducción.

4.3. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Base Quinta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Concejal delegado de recursos humanos aprobará mediante resolución la lista provisional de las personas aspirantes



admitidas y excluidas que se hará pública, únicamente, en el boletín oficial de la provincia de Valencia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Oliva, concediéndose un plazo de diez días para interponer reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

En caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva. En dicha resolución, también se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de inicio de la fase de oposición.

Base Sexta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador que juzgará el proceso selectivo, se regirá por los principios de imparcialidad y profesionalidad expresados en el art.60 del TREBEP y se deberá atender a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Un funcionario/a de carrera
- **Secretario:** El Secretario del Ayuntamiento de Oliva o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- **Vocales:** Tres funcionarios/as de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesario la asistencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir, del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.



Para el mejor cumplimiento de su misión el Tribunal de Selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las mismas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y que tendrán voz pero no voto.

Los miembros del Tribunal de selección, recibirán las indemnizaciones correspondientes a la categoría de las establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases. El Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Base séptima.- COMIENZO Y DESARROLLO

El ejercicio se llevará a cabo en la fecha y lugar que se anunciará en el Boletín oficial de la provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web: www.oliva.es

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Las fechas de examen de los siguientes ejercicios se determinarán por el tribunal publicándose en el tablón de anuncios de la corporación y la página web del Ayuntamiento.

Base octava.- PRUEBAS SELECTIVAS

FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en 3 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, cada uno de ellos se puntuará entre 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos.



8.1.- Primer ejercicio: Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 30 preguntas relacionadas con los temas del anexo de estas bases (temario general) a responder en 60 minutos, con cuatro respuestas alternativas, sólo una de ellas cierta.

La calificación de este ejercicio se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - (E/n - 1)}{N} \times 10$$

N

R= resultado

A= respuestas acertadas

E= errores

n= número de respuestas alternativas

N= número de preguntas validas del cuestionario

8.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo que determine el tribunal, un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario específico del proceso selectivo.

8.3.- Tercer ejercicio: Consiste en la realización de un supuesto práctico o ejecución de un trabajo vinculado a las funciones propias de las plazas a proveer. Para el personal de oficios, como es el caso, será eminentemente práctico.

Estos ejercicios serán eliminatorios y se calificarán con un máximo de 10 puntos cada uno, El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios será automáticamente eliminado/a.



8.4.- Cuarto ejercicio: Conocimientos de valenciano, de carácter obligatorio y no eliminatorio, será calificado entre 0 y 4 puntos, su duración y características será determinada por el tribunal calificador.

En la realización de los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición y los anuncios del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web.

El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

FASE DE CONCURSO

Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal determinará un plazo de 5 días hábiles para presentar mediante registro de entrada en este Ayuntamiento, la documentación objeto de valoración del concurso, y procederá a puntuar la fase del concurso, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

8.5.- En esta fase se valorarán los méritos alegados y acreditados documentalmente por los/las candidatos/as hasta un máximo de 10 puntos.

a) Servicios prestados en la administración local como funcionario/a de carrera, interino o contrato laboral en la categoría de la plaza a la que se opta, a razón de 0,05 puntos por mes, hasta 5,50 puntos.

b) Servicios prestados en la Administración Local, en funciones, no contempladas en la categoría del apartado anterior pero que a juicio del tribunal guardan relación con las del puesto a proveer, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado, hasta 1,5 punto.



En todo caso, se exceptúan de estas puntuaciones los períodos trabajados para la Administración Local, correspondiente a los colectivos de empleados públicos, nombrados o contratados temporalmente en virtud de convenios con otras administraciones públicas (Inem, Servef, Generalitat, etc.), los trabajos de colaboración social, cargos de confianza y contrataciones administrativas para consultoría y asistencia técnica.

La experiencia profesional se deberá acreditar mediante la aportación de certificado expedido por el secretario de la Administración Local de que se trate.

c) Por cada curso de formación que tenga relación directa con el puesto a proveer y siempre que tenga una duración mínima de 10 horas, entre 0,05 y 0,60 puntos, en función de la duración y de la entidad organizadora, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escala:

Duración del curso Oficiales No oficiales

De 10 a 15 horas 0,08 0,05

De 16 a 30 horas 0,10 0,08

De 31 a 50 horas 0,15 0,10

De 51 a 100 horas 0,30 0,15

Más de 100 horas 0,60 0,30

Serán cursos de carácter oficial los organizados por universidades, colegios profesional, sindicatos y otras administraciones públicas. Y no oficiales, los realizados por entidades privadas. Los cursos donde no se especifique la duración no serán objeto de puntuación.

d) Conocimientos de valenciano según el nivel de certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o los reconocidos como equivalentes, por estar en posesión del nivel superior al exigido para ese puesto en la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Oliva, de acuerdo con la relación siguiente:



B1, 0,40 puntos.

B2, 0,60 puntos.

C1, 0,80 puntos

C2, 1,00 puntos.

En el supuesto de acreditar alguno o todos estos títulos, sólo se considerará la de más calificación académica. En cualquiera caso, la puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 1 punto.

e) Titulación académica.

Por estar en posesión de titulación académica oficial, superior a la exigida:

- Por estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente: 1 punto.
- Por estar en posesión del título de diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico o FP III o equivalente: 0,75 puntos.
- Por estar en posesión del título de Bachillerato, 0,50 puntos.

En el supuesto de acreditar varias titulaciones académicas, únicamente se considerará la de más calificación académica. En cualquier caso, la puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 1 punto. Corresponderá a los aspirantes aportar la equivalencia, mediante certificado de la autoridad docente.

8.6.- Calificación del concurso-oposición



La puntuación final del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por los aprobados en las fases de oposición y sumada la puntuación del concurso.

Base novena.- RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTOS

Finalizadas las dos fases del concurso-oposición, el tribunal propondrá al concejal delegado de recursos humanos, para su nombramiento como funcionarios de carrera, al aspirante que mayor puntuación haya obtenido, sin que en ningún caso el número de éstos/as supere el de plazas convocadas. En caso de empate en la puntuación figurará en primer lugar el/la aspirante con mayor calificación en el segundo ejercicio y, si persiste el empate, figurará en primer lugar el/la de mayor calificación en el tercero ejercicio, y si continúa, figurará en primer lugar el/la aspirante de mayor edad.

Los aspirantes propuestos por el tribunal presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento, departamento de Recursos Humanos, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes aprobados.

Si en el plazo indicado, el aspirante propuesto no presentase la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá que desiste de su derecho a ocupar la plaza.

Asimismo, el tribunal elevará al concejal delegado de recursos humanos la propuesta para la constitución de una bolsa de trabajo para posibles nombramientos como interinos o contrataciones laborales temporales de aquellos aspirantes que no hayan sido declarados aprobados pero que hayan realizado todos los ejercicios de carácter obligatorio que componen la fase de oposición.

Los/las aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o si en el examen de ésta se comprueba que no cumplen alguno de los requisitos señalados en la base general primera y en las correspondientes bases específicas, no podrán ser nombrados/as y se anularán sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que hayan incurrido.

Base Décima.- RECURSOS

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse uno de los siguientes recursos:



Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Valencia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO TEMARIO:

Temario general

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura y principios generales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad valenciana. La Generalidad Valenciana y sus órganos de gobierno.

Tema 3.- El municipio. Organización y competencias. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Oliva.

Tema 4.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Temario específico

Tema 5.- Prevención de riesgos laborales: Normativa básica de prevención de riesgos laborales en trabajos de edificación y obra pública. Identificación de riesgos.

Tema 6.- Determinación de las medidas de prevención. Equipos de protección colectiva e individual.

Tema 7.- Equipos de elevación y transporte, trabajos temporales en altura y riesgos eléctricos.

Tema 8.- Riesgos ligados a las condiciones ambientales: factores higiénicos. Contaminantes químicos.

Tema 9.- Las licencias urbanísticas: Principios generales. La licencia de obras, edificación e instalación. Las licencias de usos y actividades.



Tema 10.- Materiales de construcción: Características, aplicaciones y propiedades de los principales materiales empleados en construcción.

Tema 11.- Control de materiales, herramientas y útiles. Previsiones de pedidos y compras. Recepción. Custodia. Partes de entrada y salida. Inventario.

Tema 12.- Organización del procedimiento de trabajo: Ordenación del tajo y distribución de trabajadores, materiales y equipos. Gestión documental (ordenes de trabajo, facturas, albaranes, etc). Estimación de costes. Control de calidad del trabajo ejecutado.

Tema 13.- Carpintería: Conceptos básicos. Útiles y herramientas básicas de carpintería y su mantenimiento y conservación. Técnicas básicas de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes.

Tema 14.- Pintura. Conceptos básicos. Pintura de edificios. Pinturas de señalización de la calzada. Herramienta, útiles y productos para aplicar y quitar pinturas. Limpieza, conservación y mantenimiento de superficies pintadas.

Tema 15.- Cerrajería: Conceptos básicos. Tareas básicas de cerrajería. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento básicos. Sellados, cerraduras y pomos.

Tema 16.- Ordenanza general sobre edificación y uso del suelo del Municipio de Oliva.

Tema 17.- Identificación de oficios que ejecutan los trabajos de edificación: Obras de albañilería. Montaje de prefabricados. Acabados interiores y exteriores

Tema 18.- Conocimientos informáticos a nivel de usuario. Procesador de textos Word. Hoja de cálculo Excel. Correo electrónico.»

Tema 19.- Callejero de Oliva. Edificios públicos, parques, zonas verdes, calles. Ubicación.

Tema 20.- Pavimentos urbanos. Tipos. Criterios de utilización. Instrucción para el Diseño de la Vía Pública. Pavimentos especiales. Accesibilidad. Pavimentación en zonas de interés histórico-artístico. Referencia al Plan de Calidad del Paisaje Urbano.

